

ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2026080254)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025 (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2025).

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de este decreto y en el apartado 5.8 de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-016	****5308	SIERRA DE BENQUERENCIA, SL
AG-25-037	****4800	JACOLIVA, SL
AG-25-049	****5554	SOC COOP AGRARIA DE SEGUNDO GRADO ACEITUNERA GRANADILLA
AG-25-064	****4030	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA
AG-25-076	****7151	SAN RAFAEL, SOC. COOP.
AG-25-085	****1795	SDAD. COOP. CORAZON DE JESUS
AG-25-112	****6527	RUBEFRUEX, SL
AG-25-129	****9864	AGROPECUARIA SAYAGO, SL
AG-25-132	****8361	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SA
AG-25-144	****3345	LACTEOS QUESERA DE LA VERA, SL
AG-25-153	****8785	EL QUESERO DE LA JARA EXTREMEÑA, SL
AG-25-169	****0059	ALANGE FRUITS, SL
AG-25-170	****8706	REVIGON NEXUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AG-25-171	****6445	EMBUTIDOS MANUEL GUEDEJO, SL
AG-25-172	****2298	SDAD. COOP. VALDEOLIVAS

